

	Pesetas mes
Comerciales	
Inspector o promotor de ventas	38.000
Viajante y corredor de plaza	32.000
Repartidor (diario)	778
Subalternos	
Almacenero	28.500
Listerc	24.000
Pesador	24.000
Cobrador	24.000
Ordenanza	23.700
Conserje	23.700
Portero	24.000
Guarda o Sereno	24.000
Botones de catorce y quince años	12.900
Botones de dieciséis y diecisiete años	17.000
Mujeres de limpieza (hora)	114
	Pesetas día
Obreros	
Especialista de primera	825
Fogonero	789
Especialista de segunda	800
Especialista de tercera	780
Peón especializado	780
Peón	778
Oficial primera Taller de mantenimiento	1.173
Oficial de primera Oficios varios	1.088
Oficial de primera Conductor de Madrid	1.033
Oficial de primera Conductor de provincias	935
Oficial de primera Conductor de distribución	840
Oficial de segunda Oficios varios	1.000
Oficial de tercera Oficios varios	845
Aprendiz de primero y segundo año	430
Aprendiz de tercero y cuarto año	560

Fórmula hora extraordinaria

$$H. E. = 1,5 \times \frac{(SB + A + I) + (PA) 6}{44}$$

- SB = Salario base.
- A = Antigüedad.
- I = Incentivo.
- PA = Plus de Asistencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17334 ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se rectifica la de 11 de diciembre de 1978 al aceptarse la renuncia de Antonio Gutiérrez Rodríguez a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalación industrial en el polígono de «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid (expediente VA-14).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979) —de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en los polígonos de preferente localización industrial— aceptó entre otras, la solicitud presentada por Antonio Gutiérrez Rodríguez para la realización en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid de una industria de fabricación de pinturas (expediente VA-14), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el mencionado promotor —de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente— la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por Antonio Gutiérrez Rodríguez a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1978, por la realización en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid de una industria de fabricación de pinturas (expediente VA-14).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 11 de diciembre de 1978, en el sentido de que queda excluida del anexo de la misma la concesión a Antonio Gutiérrez Rodríguez de los beneficios que en dicha Orden constan, para la realización en el polígono industrial del «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid, de una industria de fabricación de pinturas.

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre desde la fecha de su presentación quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17335 ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se fijan los precios para la venta del petróleo crudo procedente de las Concesiones de explotación «San Carlos I y II», «Tarraco», «Dorada» y «Casablanca».

Ilmo. Sr.: Para conservar la alineación de los precios de los hidrocarburos de producción nacional con los de características similares en el mercado mundial, procede hacer una revisión de los mismos en dólares por barril, debiendo hacerse la conversión de estos precios en pesetas por tonelada de acuerdo con el procedimiento que se especifica.

Cumplidos los trámites reglamentarios y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 25 de mayo de 1979, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de las concesiones de explotación «San Carlos I y II», puesto en punto de descarga en el puerto de destino, en pesetas por tonelada equivalentes a 11,91 dólares USA por barril y pago diferido a sesenta días.

Segundo. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Tarraco», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 15,92 dólares USA por barril y pago diferido a sesenta días.

Tercero. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Dorada», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 15,01 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Cuarto. Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Casablanca», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 15,83 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Quinto. La conversión de los anteriores precios en dólares USA por barril a pesetas por tonelada se hará teniendo en cuenta la densidad del petróleo crudo correspondiente y el cambio de divisas para vendedor publicado por el Banco de España para la fecha del conocimiento de embarque.

Sexto. Los anteriores precios entrarán en vigor en la fecha de aprobación de esta Orden ministerial por el Consejo de Ministros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1979.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

17336 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: